

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 25

Día 24 de julio de 2015

Carácter ordinaria.

2ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil quince, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en segunda Convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde y Concejal:

1º Teniente de Alcalde, DON GERMAN AUGUSTO LÓPEZ IGLESIAS.

2ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA PAZ LUJAN DÍAZ.

3º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

4ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

9º Teniente de Alcalde, DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

Asiste, en calidad de invitado, D. LUIS GARCÍA BORRUEL DELGADO, Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, según Orden de la Alcaldía de fecha 30/06/2015.

Asiste la Sra. Interventora DOÑA RAQUEL RODRÍGUEZ ROMÁN.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON MARIO HERMIDA FERRER.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes

cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **PUNTO PRIMERO.**

924.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 24 de 17 de julio de 2015.

#### **PUNTO SEGUNDO.**

##### **DEPARTAMENTO JURÍDICO.**

925.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA nº 362/15 DE 14 DE JULIO, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TSJ DE EXTREMADURA, DIMANANTE DE RECURSO DE SUPPLICACIÓN INTERPUESTO POR DON R. C. G. CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº \*, EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8\*\*/20\*\*, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL, INICIADO EN VIRTUD DE DEMANDA INTERPUESTA POR DICHO INTERESADO.**- Se da cuenta de informe emitido por el Letrado Jefe del Departamento Jurídico, según el cual, Don R. C. G. ha mantenido con este Excmo. Ayuntamiento varias relaciones laborales en virtud de sendos contratos temporales celebrados para la realización de tareas en diferentes Servicios. Durante uno de ellos, contrato eventual por circunstancias de la producción de fecha 15/11/\*\*, vigente hasta fecha 03/11/\*\*, con la categoría profesional de operario no cualificado-albañil del Servicio de Vías y Obras; concretamente en fecha 28/10/\*\*, sufrió accidente de trabajo que derivó en Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual según resolución del INSS de fecha 10/10/\*\*.

A resultas del accidente sufrido intervino la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y finalmente se inició expediente de recargo de prestaciones de la

Seguridad Social, que concluyó mediante resolución de fecha 30/04/\*\* por la que se declaró la existencia de responsabilidad empresarial de esta Administración por falta de medidas de seguridad, y se confirmó el recargo de prestaciones a la Seguridad Social del 35%.

Después del accidente el actor volvió a ser contratado por el Ayuntamiento de Badajoz en fecha 22/04/\*\*, también con carácter temporal, para prestar servicios en el Servicio de Parques y Jardines con la categoría profesional de auxiliar de Servicios de Jardinería.

En fecha 14/02/\*\* Don R. C. G. presentó ante el Ayuntamiento de Badajoz escrito de reclamación previa a la vía jurisdiccional social, por el que interesaba el abono de indemnización por importe de 29.000 €, *“teniendo en cuenta las graves secuelas que le han quedado de por vida [...] y por los 258 días que ha estado el trabajador impedido, de ellos 18 días en régimen de residencia hospitalaria”*. Posteriormente reconsideró su petición y seis meses más tarde, en fecha 08/08/13, presentó nueva reclamación previa conjuntamente con su esposa, Doña L. S. A., interesando el abono de 276.704,02 € en concepto de indemnización, más intereses. Su reclamación no fue resuelta expresamente, y contra la desestimación presunta el interesado interpuso ante el Juzgado de lo Social demanda procedimiento ordinario 8\*\*/20\*\*, seguido ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, en la que reprodujo su pretensión de abono de indemnización por importe de 276.704,02 €.

En el acto de la vista, celebrada en fecha 12/11/14, este Departamento de Asesoría Jurídica se opuso a dicha pretensión, impugnando todas y cada una de las alegaciones realizadas de contrario y practicando prueba en apoyo de dichas impugnaciones. Entonces el Juzgado, en fecha 13/02/15, dictó sentencia nº \*\*/2015 por la que estimó parcialmente la demanda promovida por R. C. G. frente al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, sobre reclamación de cantidad, condenando al Ayuntamiento de Badajoz al abono de la cantidad de 1.012,7 €, sin que procediera el abono de intereses, y ello frente a los 276.704,02 euros solicitados por el actor, correspondiente a diferentes factores.

No conforme con dicha sentencia los actores formularon recurso de suplicación nº 3\*\*/2015 ante la Sala de lo Social del TSJ de Extremadura, reiterando nuevamente su pretensión y sus propios fundamentos.

Esta Asesoría Jurídica nuevamente impugnó ante dicha Sala el recurso de suplicación formulado de contrario, defendiendo los propios fundamentos de la

sentencia de instancia y nuestros razonamientos tal como fueron expuestos igualmente en primera instancia.

Ahora, la Sala de lo Social del TSJ de Extremadura ha dictado **sentencia nº \*\*\* de fecha 14 de Julio de 2015**, por la cual si bien rechaza el grueso de alegaciones realizados por el recurrente, acoge su petición de indemnización como factor de corrección de una indemnización correspondiente a retribuciones inferiores a 27.211,64 euros, al considerar que según la doctrina existente el factor de corrección de "incapacidad para la ocupación o actividad habitual de la víctima" se refiere exclusivamente al daño moral, sin que pueda deducirse de su importe cantidad alguna por imputación a la incapacidad laboral ya compensada por las prestaciones de la seguridad social, por lo que entiende que a la cantidad establecida en la sentencia de primera instancia debe añadirse la que en tal concepto se reclama en la demanda, debiendo estimarse en tal sentido, parcialmente, el recurso.

Por ello, estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por D. R. C. G. y Dña. L. S. A. contra la sentencia dictada el 13 de febrero de 2015 por el Juzgado de 10 Social nº \* de Badajoz en autos seguidos a instancia de los recurrentes frente al Excmo. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, revocando en parte la sentencia recurrida para elevar la condena que en ella se contiene a la suma de 26.164,61 euros, frente a los 1.012,07 euros reconocidos en primera instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, desconociéndose al día de la fecha si lo interpondrá el recurrente.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

#### **ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

926.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa CONSTRUCCIONES MANUEL PEINADO, S.L. por "Remodelación planta primera, arreglo Grupos Políticos Palacio Municipal. Remanente 2012".

927.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa LUIS TRINIDAD, S.A., por “acondicionamiento antiguas escuelas para Club Juvenil. Remanente 2012”.

928.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa LUIS TRINIDAD, S.A., por “Adecuación de la zona actualmente ocupada por el Servicio de Protección Ambiental. 2ª planta Palacio Municipal”.

929.- **DAÑOS CAUSADOS EN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INFRARROJOS, SITO EN AVDA. ANTONIO MASA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el presupuesto por daños producidos en sistema de detección de infrarrojos, sito en Avda. Antonio Masa, ocasionados por el conductor D. F. G. M., con el vehículo matrícula \*\*\*\*-\*\*\*, y que ascienden a 1.605,05 €.

Igualmente resuelve, requerir en vía administrativa al abono de dicho presupuesto, a los que según la normativa al efecto resultan responsables de la reparación de los daños causados.

930.- **DAÑOS CAUSADOS EN SEMÁFORO, SITO EN AVDA. MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el presupuesto por daños producidos en semáforo, sito en Avda. Manuel Saavedra Palmeiro, ocasionados por el conductor D. M. R. R., con el vehículo matrícula \*\*\*\*-\*\*\*, y que ascienden a 512,33 €.

Igualmente resuelve, requerir en vía administrativa al abono de dicho presupuesto, a los que según la normativa al efecto resultan responsables de la reparación de los daños causados.

931.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL DE TELEVISIÓN POR INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ”**.- Se da cuenta de informe

emitido por Secretaría General (Servicio de Patrimonio), según el cual, en relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento Negociado con Publicidad de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL DE TELEVISIÓN POR INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ”, y consultados los antecedentes obrantes en dicho Servicio:

1º.- Previo los trámites preparatorios pertinentes, con fecha 17 de abril de 2015 por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente para la contratación referenciada, incorporándose al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato, así como el informe de fiscalización del expediente, emitido por la Interventora Municipal, para su tramitación por procedimiento negociado con publicidad, por trámite ordinario, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

2º.- Con fecha 8 de mayo de 2015 se publicó convocatoria en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, a fin de que los interesados presentaran sus solicitudes de participación.

3º.- Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

4º.- Con fecha 19 de mayo de 2015 se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta tras la recepción del Informe Técnico de Valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y de los criterios de ponderación automática, realizó propuesta de adjudicación con fecha 3 de julio de 2015 a favor de la empresa “PLUS PRODUCCIONES – JOSÉ ALBERTO MARTÍN GARCÍA”.

5º.- Previo el requerimiento correspondiente, con fecha 21 de julio de 2015, el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, constituyó garantía definitiva por importe de 4.462,81 Euros y acreditó los documentos justificativos exigidos.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 10, 19, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 157 a 161 y 301 a 312 y Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable a este expediente procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adoptando la siguiente resolución:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa “PLUS PRODUCCIONES – JOSÉ ALBERTO MARTÍN GARCÍA”, contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL DE TELEVISIÓN POR INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ”, por procedimiento Negociado con Publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por un precio total de 108.000,00.- euros (IVA incluido), con el compromiso de gasto correspondiente, y con la duración señalada en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa “PLUS PRODUCCIONES – JOSÉ ALBERTO MARTÍN GARCÍA”, adjudicatario del contrato, la Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar no más tarde de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 140.3 de la LCSP.

TERCERO.- Publicar la adjudicación y formalización del contrato de referencia en el Perfil del Contratante.

932.- **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR DON L. M. G. S.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 del RD 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución una vez recibido el Dictamen preceptivo del Consejo

Consultivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 429/1993 antes citado, para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente **ASUNTO:** reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por **D. L. M. G. S.** por los daños materiales que se dicen sufridos en el vehículo matrícula \*\*\*\*-\*\*\*\* ocurridos el día 22 de mayo de 2014 cuando se encontraba debidamente estacionado en la Avenida Adolfo Díaz Ambrona de Badajoz, y la rama de un árbol cercano al lugar del estacionamiento se desprendió cayendo sobre el vehículo.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 30/10/14 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de solicitud suscrito por el interesado exponiendo los hechos antes referidos y solicitando indemnización por los daños que se dicen sufridos, por importe de 552,92 € IVA incluido, en concepto de reparación del vehículo, según informe pericial de valoración que acompaña a su escrito como documento nº 4.

Acompaña además al escrito fotocopias de:

- Autorización de representación al letrado D. A. L. J.
- Permiso de circulación y D.N.I.
- Informe del Jefe del Servicio de Bomberos de fecha 05/06/14.
- Fotografías en color del vehículo

**Segundo.-** En fecha 04/11/14 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó decreto nombrando Instructora para la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, que se ha seguido por sus trámites reglamentarios.

**Tercero.-** Obran en el expediente a petición de la instructora los siguientes informes:

1.- Informe del Jefe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 13/11/14, según el cual:

*“a) Este Servicio de Parques y Jardines retiró la rama de referencia el día 23 de mayo de 2014.*

*b) Las posibles causas de la caída de la rama fue una podredumbre existente en la parte superior de la inserción al tronco que no había sido detectada debido a que estaba oculta por la propia base de la rama.*

*c) Sobre dichos árboles han sido realizadas las labores de mantenimiento habituales para dicha especie”.*



2.- Informe del Ingeniero Municipal Jefe del Servicio del Parque Móvil del Ayuntamiento de fecha 27/02/2015 en el que se indica:

*“Una vez analizado el vehículo y vistas las fotografías que se aportan en el expediente, comprobamos la veracidad de los daños ocasionados.*

*Además los precios aportados en el presupuesto son de mercado”*

**Cuarto.-** Instruido el expediente, y antes de redactar propuesta de resolución, se puso de manifiesto con fecha 11/03/15, siendo notificado con fecha 17/03/15 con relación de los informes obrantes en el mismo, y confiriéndole plazo de diez días para obtener copia de documentos, formular alegaciones y presentar documentos y justificantes, personándose D. A. L. J. en fecha 20/03/15 a fin de recoger copia de los informes obrantes en el expediente sin que hasta la fecha (09/03/15) se haya realizado actuación alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Con fecha 06/05/15 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito mediante el que se pone de manifiesto la disconformidad con los informes obrantes en el expediente.

**Quinto.-** Con fecha 8/05/15 la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución que es remitida de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, al Consejo Consultivo de Extremadura solicitándose con fecha 10/04/15 el informe preceptivo en los términos establecidos en los artículos 12.2 y 13.1.i) de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura y artículos 36.1.i), 37.2 y 38 de Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, acusando este Órgano recibo de requerimiento en fecha 11/05/15.

Con fecha 12/06/15 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento Dictamen nº \*\*\*/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, emitido por el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, que tras su estudio, motiva la presente propuesta.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**II.-** Son de aplicación al presente asunto los artículos 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo,

Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de general aplicación.

En concreto, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 106.2 de la Constitución Española, el citado art. 54 de la Ley 7/85 establece que “las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”. Y según el art. 139 de la Ley 30/1992, “los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.”

**II.-** Se cumplen en el presente caso todos los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada a esta Administración, a saber:

- Existencia de daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y antijurídico: ha resultado acreditado en el expediente la existencia de daños materiales que el interesado no tiene obligación de soportar por importe de 552,92 €.
- Relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que se aprecia tras el estudio de la fundamentación jurídica contenida en el Dictamen del Consejo Consultivo de fecha 21/05/15 a que se refiere el antecedente de hecho quinto, aportando jurisprudencia contraria a la tenida en cuenta en la propuesta inicial.

**III.-** En concreto, el Fundamento de Derecho CUARTO del Dictamen citado, al que aun no siendo vinculante nos acogemos, se indica respecto al informe del Jefe del Servicio de Parques y Jardines en el que consta que se *había realizado las labores de mantenimiento habituales para dicha especie*, la siguiente consideración:

*“Estas labores se realizaron tan solo un mes antes de la fecha en que se rompió la rama que motiva la reclamación, por lo que la podredumbre debía ser perceptible, quizás no desde la base del árbol, pero sí mediante una revisión que puede realizarse sobre el ramaje antes de realizar la poda. Dada la aparente edad de estos árboles y su envergadura, que pueden observarse en la fotografía que se acompaña, parece exigible una revisión más cuidadosa para determinar si existían signos de deterioro o podredumbre en algún árbol, porque no debemos olvidar que el mantenimiento del*

*arbolado de los espacios públicos de la ciudad corresponde al Ayuntamiento, a través del Servicio de Parques y Jardines. Y que el mantenimiento y vigilancia debe ser el adecuado a la especie y características de los árboles y proporcionado al peligro que puede suponer la caída de uno de ellos o sus ramas sobre la vía pública, con riesgo no solo para los vehículos sino también para los transeúntes.*

*Por otra parte, no debemos olvidar que la Administración responde por el funcionamiento “normal o anormal” del servicio público y que únicamente quedará exonerada de tal responsabilidad por la concurrencia de fuerza mayor.*

*Así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a título de ejemplo, en la Sentencia 1621/2002, de 26 de septiembre, en la que se señala lo siguiente:*

*[...]*

*En consecuencia, de los distintos informes que obran en el expediente, no cabe sino deducir la existencia del vínculo jurídico necesario entre el siniestro producido y el servicio público imputado consistente en el mantenimiento y conservación del estado del arbolado ornamental, debiendo estimar la reclamación de responsabilidad formulada por concurrir nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público de mantenimiento, control y cuidado de los árboles de ornato de la Localidad de Badajoz.“*

Por cuanto antecede, esta Instructora reconsiderando su anterior propuesta a la vista del Dictamen del Consejo Consultivo, propone se dicte Resolución estimatoria de la solicitud de indemnización de daños deducida por **D. L. M. G. S.**, debiendo abonar la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (552,92 €)** por daños que se dicen sufridos en el vehículo matrícula \*\*\*\*-\*\*\* ocurridos el día 22/05/14, una vez que presente certificado de la compañía aseguradora en el que se consigne que dicha mercantil no se hará cargo de los daños del vehículo a fin de evitar un posible enriquecimiento injusto contrario a Derecho.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, ESTIMAR la solicitud de indemnización de daños deducida por **D. L. M. G. S.**, debiéndosele abonar la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (552,92 €)** por daños que se dicen sufridos en el vehículo matrícula \*\*\*\*-\*\*\* ocurridos el día 22/05/14, una vez que presente certificado de la compañía aseguradora en el que se consigne que dicha

mercantil no se hará cargo de los daños del vehículo a fin de evitar un posible enriquecimiento injusto contrario a Derecho.

933.- **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR DON Á. G. A.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 del RD 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución una vez recibido el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 429/1993 antes citado, para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente **ASUNTO:** reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por **D. Á. G. A.** por los daños materiales que se dicen sufridos en el vehículo matrícula \*\*\*\* \* ocurrido el día 19 de septiembre de 2014 *“estando su vehículo estacionado en la calle Juan González y debido a la fuerte lluvia observó un árbol caído apoyado sobre su vehículo”*.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 25/09/14 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de solicitud suscrito por el interesado exponiendo los hechos antes referidos y solicitando indemnización por los daños que se dicen sufridos, por importe de 944,33 € IVA incluido, en concepto de reparación del vehículo, según informe de valoración que acompaña a su escrito.

Acompaña además al escrito Informe de la Policía Local nº 2346/14.

**Segundo.-** En fecha 29/09/14 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó decreto nombrando Instructora para la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, que se ha seguido por sus trámites reglamentarios.

**Tercero.-** Obran en el expediente a petición de la instructora los siguientes informes:

1.- Informe del Ingeniero Municipal Jefe del Servicio del Parque Móvil del Ayuntamiento de fecha 08/11/2014 en el que se indica:

*“Que una vez revisado el vehículo en nuestras dependencias, hemos comprobado que el presupuesto que valora los daños ocasionados es correcto”.*

1.- Informe del Jefe de Sección de Parques y Jardines de fecha 21/10/14, según el cual:

*“a) Este Servicio de Parques y Jardines retiró el árbol caído (se adjunta parte de trabajo.*

*b) La causa de la caída fue la desproporción entre copa y el sistema radicular que no se podía detectar con anterioridad”.*

**Cuarto.-** Instruido el expediente, y antes de redactar propuesta de resolución, se puso de manifiesto el expediente con fecha 13/01/15, con relación de los informes obrantes en el mismo, y confiriéndole plazo de diez días para obtener copia de documentos, formular alegaciones y presentar documentos y justificantes, personándose con fecha 19/01/15 a fin de recoger copia de los informes obrantes en el expediente.

Evacuando dicho trámite, en fecha 19/01/15 presenta escrito de alegaciones solicitando indemnización por importe de 892,39 € según factura de reparación que acompaña a su escrito.

**Quinto.-** Con fecha 12/03/15 la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución que es remitida de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, al Consejo Consultivo de Extremadura solicitándose con fecha 12/03/15 el informe preceptivo en los términos establecidos en los artículos 12.2 y 13.1.i) de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura y artículos 36.1.i), 37.2 y 38 de Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, acusando este Órgano recibo de requerimiento en fecha 08/04/15.

Con fecha 04/06/15 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento Dictamen nº 259/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, emitido por el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, que tras su estudio, motiva la presente propuesta.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Son de aplicación al presente asunto los artículos 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo,

Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de general aplicación.

En concreto, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 106.2 de la Constitución Española, el citado art. 54 de la Ley 7/85 establece que “las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”. Y según el art. 139 de la Ley 30/1992, “los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.”

**II.-** Se cumplen en el presente caso todos los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada a esta Administración, a saber:

- Existencia de daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y antijurídico: ha resultado acreditado en el expediente la existencia de daños materiales que el interesado no tiene obligación de soportar por importe de 892,39 €.
- Relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que se aprecia tras el estudio de la fundamentación jurídica contenida en el Dictamen del Consejo Consultivo de fecha 14/05/15 a que se refiere el antecedente de hecho quinto, aportando jurisprudencia contraria a la tenida en cuenta en la propuesta inicial.

**III.-** En concreto, el Fundamento de Derecho CUARTO del Dictamen citado, al que aun no siendo vinculante nos acogemos, se indica respecto al informe del Jefe del Servicio de Parques y Jardines en el que consta que *La causa de la caída fue la desproporción entre copa y el sistema radicular que no se podía detectar con anterioridad*, la siguiente consideración:

*“Sobre el particular hemos de señalar que, sin duda, el mantenimiento del arbolado de los espacios públicos de la ciudad corresponde al Ayuntamiento, a través del Servicio de Parques y Jardines.*

*Y no consta en el expediente informe suficientemente particularizado de las tareas de mantenimiento de plantas en la zona donde se encontraba el árbol causante del daño y la fecha en que se desarrollaron las mismas.*

*El propio informe del Jefe del Servicio pone de manifiesto que la desproporción entre la copa del árbol y su sistema radicular provocó su caída por la acción de un fuerte viento. Precisamente esa gran envergadura del árbol aconsejaba una valoración de la proporción entre el sistema de raíces y la copa del árbol para evitar accidentes como el sucedido.*

*No debemos olvidar que la Administración responde por el funcionamiento “normal o anormal” del servicio público y que únicamente quedará exonerada de tal responsabilidad por la concurrencia de fuerza mayor.*

*Así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a título de ejemplo, en la Sentencia 1621/2002, de 26 de septiembre, en la que se señala lo siguiente:*

*[...]*

*En consecuencia, de los distintos informes que obran en el expediente, no cabe sino deducir la existencia del vínculo jurídico necesario entre el siniestro producido y el servicio público imputado consistente en el mantenimiento y conservación del estado del arbolado ornamental, debiendo estimar la reclamación de responsabilidad formulada por concurrir nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público de mantenimiento, control y cuidado de los árboles de ornato de la Localidad de Badajoz.”*

Por cuanto antecede, esta Instructora reconsiderando su anterior propuesta a la vista del Dictamen del Consejo Consultivo, propone se dicte Resolución estimatoria de la solicitud de indemnización de daños deducida **D. Á. G. A.**, debiendo abonar la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (892,39 €)** por daños que se dicen sufridos en el vehículo matrícula \*\*\*\* \* ocurrido el día 19/09/14, una vez que presente certificado de la compañía aseguradora en el que se consigne que dicha mercantil no se hará cargo de los daños del vehículo a fin de evitar un posible enriquecimiento injusto contrario a Derecho.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, ESTIMAR la solicitud de indemnización de daños deducida por **D. Á. G. A.**, debiéndosele abonar la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (892,39 €)** por daños que se dicen sufridos en el vehículo matrícula \*\*\*\* \* ocurrido el día 19/09/14, una vez que

presente certificado de la compañía aseguradora en el que se consigne que dicha mercantil no se hará cargo de los daños del vehículo a fin de evitar un posible enriquecimiento injusto contrario a Derecho.

934.- **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR DON I. C. G.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 del RD 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución una vez recibido el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 429/1993 antes citado, para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente **ASUNTO:** reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por D<sup>a</sup> C. G. M., Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en nombre y representación de **D. I. C. G.** por los daños materiales que se dicen sufridos en el vehículo matrícula \*\*\*\* \* ocurrido el día 13 de junio de 2014 cuando “*se encontraba estacionado en la Plaza del Padre López cuando una rama de árbol de grandes dimensiones cayó sobre éste y otros tres vehículos.*”

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 23/10/14 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de solicitud suscrito por la interesada exponiendo los hechos antes referidos y solicitando indemnización por los daños que se dicen sufridos, por importe de 705,64 € en concepto de reparación del vehículo, según informe pericial que acompaña a su escrito como documento nº 2.

Acompaña además al escrito:

- Informe de la Policía Local como documento nº 1.
- Fotografías del vehículo.
- Designación de representación.
- Fotocopia de D.N.I.



**Segundo.-** En fecha 03/11/14 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó decreto nombrando Instructora para la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, que se ha seguido por sus trámites reglamentarios.

**Tercero.-** Obran en el expediente a petición de la instructora los siguientes informes:

1.- Informe del Jefe de Sección de Parques y Jardines de fecha 13/11/14, según el cual:

*“a) Este Servicio de Parques y Jardines tuvo conocimiento de la caída de la rama por informe de la Policía Local de fecha 16 de junio de 2014.*

*b) Este Servicio de Parques y Jardines no troceó ni retiró la rama caída.*

*c) La rama cayó por la existencia de una podredumbre que no había sido detectada.*

*d) Sobre dichos árboles se han realizado las labores de mantenimiento habituales para dicha especie”*

2.- Informe del Ingeniero Municipal Jefe del Servicio del Parque Móvil del Ayuntamiento de fecha 17/11/2014 en el que se indica:

*“Que una vez analizado el vehículo en nuestras dependencias, informamos que la mayoría de los daños peritados son correctos así como los precios, a excepción de las siguientes partidas, pues los daños que representan esas partidas, no son imputables a los daños reclamados, pues tanto la puerta delantera y trasera del lado izquierdo del vehículo, aunque presenta muchos arañazos, éstos son anteriores al accidente y no son imputables a la rama del árbol.*

*Además, como se puede apreciar en las fotografías, en ambas puertas del lado izquierdo, no apoyan las ramas del árbol en ningún momento”.*

Realizando a continuación una enumeración de las partidas a descontar.

**Cuarto.-** Instruido el expediente, y antes de redactar propuesta de resolución, se puso de manifiesto el expediente con fecha 25/11/14, con relación de los informes obrantes en el mismo, y confiriéndole plazo de diez días para obtener copia de documentos, formular alegaciones y presentar documentos y justificantes.

Evacuando dicho trámite, en fecha 03/02/15 se presenta escrito de alegaciones aportando nuevamente como documental el mismo informe pericial aportado en el escrito de reclamación inicial por importe de 705,64 €.

**Quinto.-** Con fecha 10/03/15 la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución que es remitida de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del

Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, al Consejo Consultivo de Extremadura solicitándose con fecha 11/03/15 el informe preceptivo en los términos establecidos en los artículos 12.2 y 13.1.i) de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura y artículos 36.1.i), 37.2 y 38 de Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, acusando este Órgano recibo de requerimiento en fecha 08/04/15.

Con fecha 12/06/15 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento Dictamen nº 266/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitido por el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, que tras su estudio, motiva la presente propuesta.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**II.-** Son de aplicación al presente asunto los artículos 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de general aplicación.

En concreto, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 106.2 de la Constitución Española, el citado art. 54 de la Ley 7/85 establece que “las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”. Y según el art. 139 de la Ley 30/1992, “los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.”

**II.-** Se cumplen en el presente caso todos los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada a esta Administración, a saber:

- Existencia de daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y antijurídico: ha resultado acreditado en el expediente la existencia de daños materiales que el interesado no tiene obligación de soportar por importe de 705,64 €.

- Relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que se aprecia tras el estudio de la fundamentación jurídica contenida en el Dictamen del Consejo Consultivo de fecha 21/05/15 a que se refiere el antecedente de hecho quinto, aportando jurisprudencia contraria a la tenida en cuenta en la propuesta inicial.

**III.-** En concreto, el Fundamento de Derecho CUARTO del Dictamen citado, al que aun no siendo vinculante nos acogemos, se indica respecto al informe del Jefe del Servicio de Parques y Jardines en el que consta que *“La rama cayó por la existencia de una podredumbre que no había sido detectada”* y que *se Sobre dichos árboles se han realizado las labores de mantenimiento habituales para dicha especie*, la siguiente consideración:

*“Debemos tener presente, en orden a determinar la responsabilidad de la Administración, que en el expediente obra un informe del Jefe del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento en el que se señala que la rama cayó por la existencia de una podredumbre que no fue detectada durante las labores de mantenimiento, sosteniendo que las mismas se realizaron de forma habitual para los árboles de dicha especie. Tal informe aparece con una inconcreción notable por cuanto que no refiere ni la fecha en que se verificaron tales tareas de mantenimiento, ni las características de tal información, más allá del señalamiento de la habitualidad. Además, en el mismo se reconoce que este servicio no intervino en la retirada de la rama ni en su troceo, que habría aportado el detalle suficiente acerca de la entidad del deterioro sufrido por la rama. Dada las características del árbol que está en el origen de los daños, constatadas en la documental fotográfica que se acompaña, entendemos que en todo caso es exigible que las revisiones han de ser suficientemente cuidadoso para detectar la presencia de deterioro o podredumbre, sin que haya constancia detallada de que la misma haya tenido lugar en estas condiciones. Además, dada su ubicación, tales tareas de mantenimiento y vigilancia deben ser proporcionadas al peligro que puede suponer la caída de uno de ellos o de sus ramas sobre la vía pública, con riesgo no solo para los vehículos sino también para los transeúntes.*

*Por otra parte, no debemos olvidar que la Administración responde por el funcionamiento “normal o anormal” del servicio público y que únicamente quedará exonerada de tal responsabilidad por la concurrencia de fuerza mayor.*

*Así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a título de ejemplo, en la Sentencia 1621/2002, de 26 de septiembre, en la que se señala lo siguiente:*

*[...]*

*En consecuencia, de los distintos informes que obran en el expediente, no cabe sino deducir la existencia del vínculo jurídico necesario entre el siniestro producido y el servicio público imputado consistente en el mantenimiento y conservación del estado del arbolado ornamental, debiendo estimar la reclamación de responsabilidad formulada por concurrir nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público de mantenimiento, control y cuidado de los árboles de ornato de la Localidad de Badajoz.”*

Por cuanto antecede, esta Instructora reconsiderando su anterior propuesta a la vista del Dictamen del Consejo Consultivo, propone se dicte Resolución estimatoria de la solicitud de indemnización de daños deducida por D<sup>a</sup> C. G. M., en nombre y representación de **D. I. C. G.**, debiendo abonar la cantidad de **SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (705,64 €.)** por daños que se dicen sufridos en el vehículo matrícula \*\*\*\* \* ocurrido el día 13 de junio de 2014, una vez que presente certificado de la compañía aseguradora en el que se consigne que dicha mercantil no se hará cargo de los daños del vehículo a fin de evitar un posible enriquecimiento injusto contrario a Derecho.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, ESTIMAR la solicitud de indemnización de daños deducida por D<sup>a</sup> C. G. M., en nombre y representación de **D. I. C. G.**, debiéndosele abonar la cantidad de **SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (705,64 €.)** por daños que se dicen sufridos en el vehículo matrícula \*\*\*\* \* ocurrido el día 13 de junio de 2014, una vez que presente certificado de la compañía aseguradora en el que se consigne que dicha mercantil no se hará cargo de los daños del vehículo a fin de evitar un posible enriquecimiento injusto contrario a Derecho.

**935.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL “MÉRITO POLICIAL DE LA ACADEMIA DE LA POLICÍA LOCAL DE BADAJOZ” AL PERSONAL COLABORADOR DE LA ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE BADAJOZ.-** A la vista del expediente epigrafiado, y a propuesta del Primer Teniente de Alcalde

Delgado de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Germán López Iglesias, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve se proceda a la concesión de la Medalla al “Mérito Policial de la Academia de la Policía Local de Badajoz”, al personal colaborador que a continuación se relaciona:

- General, DON J. D. C., Jefe de la Brigada Mecanizada “Extremadura” XI.
- Coronel, DON Á. F. DE A., Jefe de la Base Aérea de Talavera la Real.
- Teniente Coronel, DON J. M. M. R., Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil d Badajoz.
- Teniente Coronel, DON M. C. M., Jefe del Grupo de Apoyo de la Base Aérea de Talavera la Real.
- Inspector, DON J. M. G. M., de la Brigada de Información del Cuerpo Nacional de Policía.
- Inspector Jefe, DON J. M. G., de la Brigada de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de Policía.
- Subinspector, DON S. P. L. R., del Cuerpo de la Policía Local de Salamanca.
- DON J. M. P., Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

936.- **CONCESIÓN DE LA “MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL DE LA ACADEMIA DE LA POLICÍA LOCAL DE BADAJOZ” AL PERSONAL DOCENTE DE LA ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE BADAJOZ.**- A la vista del expediente epigrafiado, y a propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delgado de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Germán López Iglesias, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve se proceda a la concesión de la “Medalla al Mérito Policial de la Academia de la Policía Local de Badajoz”, al personal docente de la Academia, que a continuación se relaciona:

- Subinspector DON R. N. B.
- Subinspector DON A. M. S.
- Oficial DON M. S. R.
- Oficial DOÑA M. D. S. M.

937.- **CONCESIÓN DE LA “MEDALLA DE RECONOCIMIENTO POLICIAL”, AL TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL DON R. G. G.**- A la vista del expediente epigrafiado, y a propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delgado de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Germán López Iglesias, el Ilmo. Sr.

Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve se proceda a la concesión de la “Medalla de Reconocimiento Policial”, al Teniente de la Guardia Civil, Jefe de la Sección del SEPRONA en Badajoz, DON R. G. G., por los méritos que concurren en dicha persona y que constan en el expediente.

938.- **CONCESIÓN DE LA “MEDALLA DE RECONOCIMIENTO POLICIAL”, AL CAPITÁN DE LA GUARDIA CIVIL DON F. J. F. C.**- A la vista del expediente epigrafiado, y a propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delgado de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Germán López Iglesias, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve se proceda a la concesión de la “Medalla de Reconocimiento Policial”, al Capitán de la Guardia Civil, Jefe del Subsector de Tráfico de Badajoz, DON F. J. F. C., por los méritos que concurren en dicha persona y que constan en el expediente.

939.- **CONCESIÓN DE LA “MEDALLA DE RECONOCIMIENTO POLICIAL”, AL INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, DON A. B. G.**- A la vista del expediente epigrafiado, y a propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delgado de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Germán López Iglesias, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve se proceda a la concesión de la “Medalla de Reconocimiento Policial”, al Inspector del Cuerpo Nacional de Policía en Badajoz, DON A. B. G., por los méritos que concurren en dicha persona y que constan en el expediente.

940.- **CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DEL “PREMIO A LA SEGURIDAD VIAL” AL AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BADAJOZ, DON E. G. G.**- A la vista del expediente epigrafiado, y a propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delgado de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Germán López Iglesias, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve se proceda a la concesión de la distinción del “Premio a la Seguridad Vial”, al Agente del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz DON E. G. G., por los méritos que concurren en dicha persona y que constan en el expediente

941.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “FINALIZACIÓN DE ACERADOS EN C/ DE LA GUARDA Y C/**

**SAN JOSÉ” EN VALDEBÓTOA.**- A la vista de la propuesta presentada por la Tte. de Alcalde, Delegada de Formación y Empleo, D<sup>a</sup> Blanca Subirán Pacheco, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la presentación del proyecto “FINALIZACIÓN DE ACERADOS EN C/ LA GUARDA Y C/ SAN JOSÉ” en VALDEBÓTOA, cuya financiación irá a cargo de la subvención aprobada para este Ayuntamiento dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2015.

El importe del proyecto asciende a 26.344,17 €, de las que 22.969,17 € corresponden a gasto de mano de obra y 3.375 € a gastos de materiales.

La cuantía de mano de obra será financiada con cargo a las reservas que el Servicio Público de Empleo Estatal ha realizado para proyectos de interés general y social a ejecutar en la ciudad de Badajoz (Valdebótoa), por la cantidad de 22.500 €, siendo aportación municipal 469,17 €.

La partida destinada a compra de materiales será de 3.375 €, financiada con cargo a la subvención pendiente de recibir de la Consejería de Administración Pública.

**942.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “ACERADOS EN CALLE HOLANDA” EN ALCAZABA.**- A la vista de la propuesta presentada por la Tte. de Alcalde, Delegada de Formación y Empleo, D<sup>a</sup> Blanca Subirán Pacheco, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la presentación del proyecto “ACERADOS EN CALLE HOLANDA” en ALCAZABA, cuya financiación irá a cargo de la subvención aprobada para este Ayuntamiento dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2015.

El importe del proyecto asciende a 13.054,88 €, de las que 11.359,88 € corresponden a gasto de mano de obra y 1.695 € a gastos de materiales.

La cuantía de mano de obra será financiada con cargo a las reservas que el Servicio Público de Empleo Estatal ha realizado para proyectos de interés general y social a ejecutar en la ciudad de Badajoz (Alcazaba), por la cantidad de 11.300 €, siendo aportación municipal 59,88 €.

La partida destinada a compra de materiales será de 1.695 €, financiada con cargo a la subvención pendiente de recibir de la Consejería de Administración Pública.

**943.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “ÚLTIMA FASE DE LOS ACERADOS DE LA CALLE CIPRÉS Y ENTRONQUE CON CALLE OLIVO” EN ALVARADO.**- A la vista de la propuesta

presentada por la Tte. de Alcalde, Delegada de Formación y Empleo, D<sup>a</sup> Blanca Subirán Pacheco, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la presentación del proyecto “ÚLTIMA FASE DE LOS ACERADOS DE LA CALLE CIPRÉS Y ENTRONQUE CON CALLE OLIVO” en ALVARADO, cuya financiación irá a cargo de la subvención aprobada para este Ayuntamiento dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2015.

El importe del proyecto asciende a 10.516,24 €, de las que 9.151,24 € corresponden a gasto de mano de obra y 1.365 € a gastos de materiales.

La cuantía de mano de obra será financiada con cargo a las reservas que el Servicio Público de Empleo Estatal ha realizado para proyectos de interés general y social a ejecutar en la ciudad de Badajoz (Alvarado), por la cantidad de 9.100 €, siendo aportación municipal 51,24 €.

La partida destinada a compra de materiales será de 1.365 €, financiada con cargo a la subvención pendiente de recibir de la Consejería de Administración Pública.

**944.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO Y REPOBLACIÓN DE TERRENOS EN ZONA DE OCIO” EN GÉVORA.**- A la vista de la propuesta presentada por la Tte. de Alcalde, Delegada de Formación y Empleo, D<sup>a</sup> Blanca Subirán Pacheco, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la presentación del proyecto “ACONDICIONAMIENTO Y REPOBLACIÓN DE TERRENOS EN ZONA DE OCIO” en GÉVORA, cuya financiación irá a cargo de la subvención aprobada para este Ayuntamiento dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2015.

El importe del proyecto asciende a 32.429,52 €, de las que 28.289,52 € corresponden a gasto de mano de obra y 4.140 € a gastos de materiales.

La cuantía de mano de obra será financiada con cargo a las reservas que el Servicio Público de Empleo Estatal ha realizado para proyectos de interés general y social a ejecutar en la ciudad de Badajoz (Gévora), por la cantidad de 27.600 €, siendo aportación municipal 689,52 €.

La partida destinada a compra de materiales será de 4.140 €, financiada con cargo a la subvención pendiente de recibir de la Consejería de Administración Pública.



**945.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “ACERADOS Y APARCAMIENTOS EN RONDA SUR Y PLAZA DE LA IGLESIA” EN NOVELDA DEL GUADIANA.-**

A la vista de la propuesta presentada por la Tte. de Alcalde, Delegada de Formación y Empleo, D<sup>a</sup> Blanca Subirán Pacheco, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la presentación del proyecto “ACERADOS Y APARCAMIENTOS EN RONDA SUR Y PLAZA DE LA IGLESIA” en NOVELDA DEL GUADIANA, cuya financiación irá a cargo de la subvención aprobada para este Ayuntamiento dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2015.

El importe del proyecto asciende a 44.606,70 €, de las que 38.801,70 € corresponden a gasto de mano de obra y 5.805 € a gastos de materiales.

La cuantía de mano de obra será financiada con cargo a las reservas que el Servicio Público de Empleo Estatal ha realizado para proyectos de interés general y social a ejecutar en la ciudad de Badajoz (Novelda del Guadiana), por la cantidad de 38.700 €, siendo aportación municipal 101,70 €.

La partida destinada a compra de materiales será de 5.805 €, financiada con cargo a la subvención pendiente de recibir de la Consejería de Administración Pública.

**946.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “AUTOMATIZACIÓN DEL RIEGO Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES EN ZONAS VERDES” EN BADAJOZ.-**

A la vista de la propuesta presentada por la Tte. de Alcalde, Delegada de Formación y Empleo, D<sup>a</sup> Blanca Subirán Pacheco, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la presentación del proyecto “AUTOMATIZACIÓN DEL RIEGO Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES EN ZONAS VERDES” en BADAJOZ, cuya financiación irá a cargo de la subvención aprobada para este Ayuntamiento dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2015.

El importe del proyecto asciende a 95.506,53 €, de las que 83.116,53 € corresponden a gasto de mano de obra y 12.390,00 € a gastos de materiales.

La cuantía de mano de obra será financiada con cargo a las reservas que el Servicio Público de Empleo Estatal ha realizado para proyectos de interés general y social a ejecutar en la ciudad de Badajoz, por la cantidad de 82.600 €, siendo aportación municipal 516,53 €.

La partida destinada a compra de materiales será de 12.390 €, financiada con cargo a la subvención pendiente de recibir de la Consejería de Administración Pública.

947.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN**.- DON J. J. M. S., con domicilio en Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS PARDALERAS, con CIF G-06019699, y domicilio social en Avda. Antonio Cuéllar Grajera, nº 15, 06003 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 5.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.110,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana, propone:

**Primero.**- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS DE PARDALERAS de una subvención por importe de 5.000,00 euros para la referida actuación.

**Segundo.**- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

DON J. J. M. S., con domicilio en Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS PARDALERAS, con CIF G-06019699, y domicilio social en Avda. Antonio Cuéllar Grajera, nº 15, 06003 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 5.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 15/04/2015, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 5.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

**Primero.-** Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS DE PARDALERAS, una subvención directa por importe de 5.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.-** Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de Enero al 15 de noviembre de 2015.

**Tercero.-** El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificada del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

**Cuarto.-** Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2015, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos

establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

**Quinta.-** Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

948.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- DON R. O. A., con domicilio en Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS SAN ROQUE, con CIF G-06016398, y domicilio social en Plaza Pablo Parejo García, s/n, 06008 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 8.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.315,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana, propone:

**Primero.-** La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS DE SAN ROQUE de una subvención por importe de 8.000,00 euros para la referida actuación.

**Segundo.-** Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

DON R. O. A., con domicilio en Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS SAN ROQUE, con CIF G-06016398, y domicilio social en

Plaza Pablo Parejo García, s/n, 06008 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 8.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 17/03/2015, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 8.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

**Primero.-** Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS DE SAN ROQUE, una subvención directa por importe de 8.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.-** Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de Enero al 15 de noviembre de 2015.

**Tercero.-** El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificada del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

**Cuarto.-** Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2015, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

**Quinta.-** Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

**949.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.-** Visto que el CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN MÉRIDA, ha aportado la reglamentaria justificación correspondiente al primer semestre del ejercicio económico 2015, en los términos establecidos en el Convenio entre la

UNED de Mérida y el Ayuntamiento de Badajoz, de fecha 15 de junio de 2007, , que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 15/07/2015, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 15/07/2015 que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con el artículo 185 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, resuelve la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor del beneficiario CENTRO ASOCIADO UNED MÉRIDA, por importe de 48.000 euros, correspondientes al 2º plazo de la cantidad prevista en 2015 en la aplicación presupuestaria 60 321 489, como aportación municipal 2015 a los gastos de funcionamiento del Aula Universitaria de la UNED en Badajoz e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

950.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS DE SAN ROQUE, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad ENTIERRO DE LA SARDINA 2015, para la que se le concedió una subvención por importe de 7.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 23/01/2015, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 20/07/2015, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 20/07/2015 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS DE SAN ROQUE, por importe de 3.500,00

Euros, en la aplicación presupuestaria 52 338 48901, número de operación 220150000734, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

**951.- PROPUESTA DEL JEFE DE LOS SERVICIOS FISCALES SOBRE CONCESIÓN DE TARIFA SOCIAL POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

- Admitidas las solicitudes formuladas por los abonados que figuran en la relación que se adjunta, e instruidos los correspondientes expedientes por la concesionaria del Servicio de Aguas "Aqualia", previo informe emitido por la Inspección de la Policía Municipal y aplicadas las normas de gestión que regulan las tarifas del agua teniendo en cuenta el contenido descrito en cada expediente.

Procede acceder a las peticiones formuladas por los respectivos abonados, por cumplir los requisitos exigidos en el apartado III, de las normas vigentes que regulan las tarifas del Servicio Municipal por suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la relación de abonados que comienza por A. Á., E. y termina en V. P., M. S.

**952.- PROPUESTA DEL JEFE DE LOS SERVICIOS FISCALES SOBRE DENEGACIÓN DE TARIFA SOCIAL POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

- Admitidas las solicitudes formuladas por los abonados que figuran en la relación que se adjunta, e instruidos los correspondientes expedientes por la concesionaria del Servicio de Aguas "Aqualia", previo informe emitido por la Inspección de la Policía Municipal y aplicadas las normas de gestión que regulan las tarifas del agua teniendo en cuenta el contenido descrito en cada expediente.

Procede no acceder a las peticiones formuladas por los respectivos abonados, por no cumplir los requisitos exigidos en el apartado III, de las normas vigentes que regulan las tarifas del Servicio Municipal por suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la relación de abonados que comienza y finaliza por B. Á., M. D.



953.- **APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS N° S/2015/5, POR IMPORTE DE 3.000,80 €.-** En relación al expediente epigrafiado, emite informe la

Interventora que se transcribe:

“Se presenta para su aprobación relación de facturas núm. S/2015/5 por importe de 3.000,80 €, en concepto de gastos de derribo por ruina inminente en Avda. Torrequebrada, s/n, según facturación que se detalla en relación adjunta:

Nombre	Nº de Documento.	Fecha Dto.	Importe Total
ATENCIÓN Y CALIDAD DEL SUR, S.L.	88	07/07/2015	3.000,80
		<b>TOTAL .-.-</b>	<b>3.000,80</b>

Conforme al art. 185 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá dentro de los créditos autorizados en los Presupuestos la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la Entidad, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

Posteriormente, una vez comprometido el gasto en los términos expuestos, se atribuye al Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de obligaciones que se deriven de los mismos.

En consecuencia, la gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las distintas fases en los términos previstos en el art. 184 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, y al amparo del artículo anteriormente citado, las Entidades Locales podrán, en la forma que reglamentariamente se establezca abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución del Presupuesto.

Las bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto la Base 26, tras regular la tramitación ordinaria de los expedientes de gastos mediante la formulación de las Propuestas correspondientes, contempla como excepcionalidad al Procedimiento General establecido la posibilidad de aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente cuanto “se haya ejecutado el gasto con omisión de la elaboración y/o aprobación de la correspondiente propuesta de gastos, o bien existan circunstancias especiales que aconsejen la no tramitación de la misma”.

Igualmente, la Base 29.J), autoriza a la acumulación en un solo acto de los gastos de pequeña cuantía referentes a la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación ni a intervención previa y en particular aquellos gastos en los que se haya omitido la elaboración de la correspondiente Propuesta de Gastos.

Al amparo de los preceptos citados procede la aprobación de la citada relación de facturas, para las que existe crédito con cargo a las partidas del Presupuestos de Gastos, y núm. de operación que se detallan en la relación que se adjunta.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suyo el informe que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, aprobar la relación de facturas núm. S/2015/5, por importe de 3.000,80 €, para las que existe crédito con cargo a las partidas del presupuesto de Gastos y núm. de operación que se detallan en dicha relación.

**954.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE APORTACIÓN MUNICIPAL A INMUBA, S.A., SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.**- A la vista del informe emitido por la Interventora General, según el cual remitida la documentación relativa a liquidaciones pendientes con INMUBA, S.A. en concepto de déficit de explotación del parking de Santa María y en concepto de expedientes tramitados relativos al programa municipal de ayudas a la rehabilitación de edificios y restauración de fachadas del Segundo Trimestre de 2015, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

**PRIMERO.-** En relación al déficit de explotación del parking consta un resumen de los gastos e ingresos suscritos por el responsable de la contabilidad con el visto bueno del Gerente de la empresa.

Por tanto y en relación a este primer apartado el Ayuntamiento liquidará a INMUBA, S.A. la cantidad que figura por diferencia entre gastos e ingresos de explotación sin tener en cuenta IVA alguno, es decir, 30.567,69 €.

**SEGUNDO.-** En relación a las cantidades a satisfacer en relación al programa municipal de ayudas a rehabilitación de edificios y restauración de fachadas y vista la documentación presentada, se considera justificada de forma suficiente el importe de 8.631,20 € solicitados, correspondientes a los expedientes tramitados en el periodo correspondiente al primer trimestre del 2015.

**TERCERO.-** Existe crédito por importe de 39.198,89 € en la partida presupuestaria 30.1513.44900, con cargo a la operación Rc. Núm. 220150016874, del vigente Presupuesto General de Gastos de 2015, según documento RC que se adjunta al expediente.

**CUARTO.-** Una vez aprobada la liquidación y contabilizado el correspondiente ADO por parte de la Intervención de Fondos, el pago deberá efectuarse una vez

comprobada por la Tesorería Municipal la existencia de deudas pendientes de compensar a este Excmo. Ayuntamiento por parte de la Inmobiliaria Municipal, y proceder a la citada compensación si procediera la misma.

955.- **EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 DEL AÑO 2015.**- En relación al expediente epigrafiado, emite informe la Interventora, con fecha cinco de junio de dos mil quince, que se transcribe:

“1. Legislación aplicable.

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezcan en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

La Base 20 de las Bases de ejecución del Presupuesto actualmente en vigor regula esta modalidad de modificación presupuestaria estableciendo expresamente en su punto número cuatro que: *“Los créditos se generarán de forma automática, y trimestralmente serán aprobados en Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención de Fondos que se emita al efecto. Al expediente se unirán, necesariamente los compromisos firmes de aportación, reconocimiento de Derechos o documentos que justifiquen los correspondientes ingresos”*.

2. Determinación de la clase de operación.

Los ingresos que han de generar créditos están debidamente relacionadas en los expedientes contables creados al efecto y vienen previstos en los apartados que contemplan el artículo 43.1 del citado Real Decreto como aptos para tal generación de créditos siendo su importe de 688.597,08 €, no teniendo naturaleza tributaria y habiendo sido generados entre los meses de abril a junio del año 2015.

3. Correlación entre el ingreso y el crédito generado.

El Ingreso, que como ha quedado expuesto en los diferentes expedientes contables que se incluyen en el presente expediente tiene una evidente relación con el gasto que ha de ir adscrito al crédito presupuestario a generar.

Por todo ello se informa que la generación de crédito por importe de 688.597,08 €, en las partidas presupuestarias que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados. Siendo competente para la aprobación del expediente conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación la Junta de Gobierno Local.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el expediente de generación de crédito nº 2 del año 2015, por importe de 688.597,08 €.

956.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Informática y Comunicaciones, número de expediente de gasto 1.503/15, por mantenimiento de Oracle (Software Update License&Support), para el periodo 29/09/2015 a 28/09/2016, por importe de 15.464,74 €, siendo proveedor ORACLE IBÉRICA, S.R.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 16.901, nº de referencia RC: 3.628.

957.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Informática y Comunicaciones, número de expediente de gasto 1.535/15, por mantenimiento semestral del programa de contabilidad “SILCALWIN” período 01/07/2015 la 31/15/2015, por importe de 3.690,50 €, siendo proveedor SAGE AUTOS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.013, nº de referencia RC: 3.643.

958.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE COMPRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Compras, número de expediente de gasto 1.518/15, por previsión de gasto en consumo de material de oficina para el resto del año 2015, por importe de 20.070,94 €, siendo proveedor TECNOESTUDIO 2000, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 16.826, nº de referencia RC: 3.610.

959.- **MODIFICACIÓN IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GASTOS 1403/2015, DEL SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.**- A la vista del informe emitido por el Negociado de Compras, en aclaración de modificación del importe de la adjudicación del Expediente de gastos 1403/2015, del Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación, para la adquisición de diverso material informático, para el Proyecto Badajoz Aporta, aprobado en Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2015, ya que se adjudicó por 6.485,60 €, cuando realmente, de las opciones ofertadas el presupuesto correcto era el presentado por la empresa CINPROEXT 2007, S.L, pero por importe de 7.114,80 euros, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve modificar dicho importe, quedando la adjudicación del expediente de gasto 1403/15, del Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación, a favor de CINPROEXT 2007, S.L., por importe de 7.114,80 €, al ser la oferta más económica.

960.- **APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO “PLATAFORMA ÚNICA EN CENTRO COMERCIAL ABIERTO”.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto “Plataforma única en Centro Comercial Abierto”.

961.- **APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO “SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN AVDA. MARCELO NESSI (CIUDAD JARDÍN)”.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto “Sustitución de Conducción Abastecimiento en Avda. Marcelo Nessi (Ciudad Jardín)”.

962.- **APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE ANCLAJES NECESARIOS PARA SUSTENTAR EL APLACADO DE PIEDRA CALIZA EN LA FACHADA DEL MUSEO LUIS DE MORALES (BADAJOZ)”.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud del “Proyecto de anclajes necesarios para sustentar el aplacado de piedra caliza en la fachada del Museo Luis de Morales (Badajoz)”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.